Libram.to

mandaron dar. Libram.to. Forma.o. Q Joan Bautista de aquiLera, mayordomo que a sido delos.s pro.s prid.s, y rreptor desta Ciudad. de Lagué. Alorenco enriquez, ca.ro Vo. de Cimuráa aen Realeg. que Valentee mill y quatto cientos. mrs. para otros tantos d.s Jelem andan librar por Lprouisión y trauaso. que a tenido en Cenir dee dela ciudad de Cimuráa. asta ciudad. e y de dellá á Sarracho, Alamanda.o Pardo, de donde setraia Lafuente y á.s que subia, Clegua della Lequal yo mulhacuez.s. comparez.s ante Por certificación, de.o Cien Vergas Rodriguez. p.r desta ciudad y Vez.o, de las .s Lafuentes. Con la qual yel. Libram.to. Fue Tasado por el. y ellos ecos. como.s. y Jurada de Lagos. mandaron Jelevy Juan Quiento los dos.s Caen Reales. sinotros. R.s algunos.

En este Juntam.to. ce.o. Alo Gonzalez de Sopuebla Regor. dixo. como esta ciudad auemdo el dotor medina. Visitado de este Obispado. el qual. Le aya dicho. diga de su parte. a esta ciudad. mande Se Calle Vein. Lego.s. Cuento mado. alos. Mayordomos. del Hospital. desde la Ultima visita aca, p.r Gromes. Lae rrueda, Jurado. p.r. que esta ciudad, tiene. Lo contenido. Y Dasta ciudad Visto. acordo que los Contadores. desta Tomen.to. alos mayordomos que son o fueren del Hospital, y los Cleven. al Visitador. Para que Lae Rueda, y Asi selo notifiquen.

En este Juntam.to. se Vio. Lo que enforma. el Licenciado Pinedo. Corregidor. Cerca de la comission. que fue dada. al Regidor. Viese. Las calles. honda. y del granero. y de Justiça. y de la Verdera. para. que se empiedren. Si tuuieren facultad, y acordaron, se empiedren. y el mayordomo. Pague. Por rata de Lae, o de.o. al.o. Gil de Sepuebla Reg.r como comisario. que son. p.a empedrar. de las calles. desta ciudad. Lo que Cupiere. La teria. parte que a esta ciudad, toca. y Cancelada. Fecha dara. R.o. en forma. y asimismo, mandaron. que el. dicho. Comisario. Vean. hagan. Relacion. en ce en pedrador que esta. En esta ciudad. Lo que Cumpliere. al Cumplimiento. de. lo. empedrio. alas. Calles. de las. puertas de muriáa. de. a. Cá, por estar mal empedido. y Con lo que de Sobrare en. a. dan. al.a. Calcadem.a. para. el. prouecho. Justiça. mas. tarde, y. el. dicho. Comisario. lo. cumpla. el qual, Vean. no. Cale,

El Licenciado. Pinedo. Fernando de Salazar

Atem.te

Con Gran. Agradecimiento

Son

En Lamuy noble y muy Leal ciudad de Carta.na. a Sala de Su Ayuntam.to. martes Veinte y ocho dias. del mes. de Septiembre. de mil. y. Seis cientos. y quatto años. Los Seño.s que Se Juntaron. Como Lo son de ordinario. a saber. el Licen.do Lorenco Narvaez. Alcalde. m.r. desta ciudad. p.r Gran.o. y Don Nicolas Bien Venga. Regidor. y Gran.o Gonzalez. Regidor. y Alonso Ruiz. Jurado. y Juntos. acordaron lo Siguiente.

acordaron, que todo el dinero, que oviere en el Posito. desta ciudad. Sea. En el trigo, para el Proximo. Vey.miento. de este. año, y que sea. Don Nicolas Bien Venga. Regidor. y Juez. del Dicho Posito. Lo. compre, de las personas. que. Se hallen. tuvieren. y Nicolas hallando. lo tome. en barga. y. que. lo. tuviere. para lo qual, Le dieron el poder. Comision. que de derecho. Se requiere, y se condugá. Araiga, al dicho. Posito. y el mayordomo. de Lague. Por suo cedulas. Lo que costare el dicho. trigo. con el Porte, y Con ellas. se cedara. Libram.to. y Forma